DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI No. 6277
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA
EVENTO SIRE No. 415483

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ:	HERNANDO ROLDAN FORERO			SOLICITANTE
COE	35	MOVIL	6	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá UAECOBB
FECHA	Noviembre 11 de 2011 Enero 12 de 2012	HORA	9:00 p.m.	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN	Calle 71 C Sur No. 21 - 14 Manzana 82 - Lote 3 (UAECD)	ÁREA DIRECTA			0.01 Ha		
BARRIO	Barrio Villas del Progreso	POBLACIÓN ATENDIDA			6		
UPZ	67 - Lucero	FAMILIAS	1	ADULTOS	3	NIÑOS	3
LOCALIDAD	19 - Ciudad Bolívar	PREDIOS EVALUADOS		1			
CHIP	AAA0028BMUH	Oficio Remisorio		CR-15177			

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES:

El Barrio Villas del Progreso fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 2117 del 28 de Diciembre de 1995, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, actual Secretaría Distrital de Planeación SDP; para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, no ha emitido concepto técnico de riesgo para este barrio, sin embargo de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el predio localizado en la Calle 71 C Sur No. 21 - 14 Manzana 82 - Lote 3, según cartografía de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, del Barrio Villas del progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, presenta categorización en Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa. (Ver Figura No. 1).

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

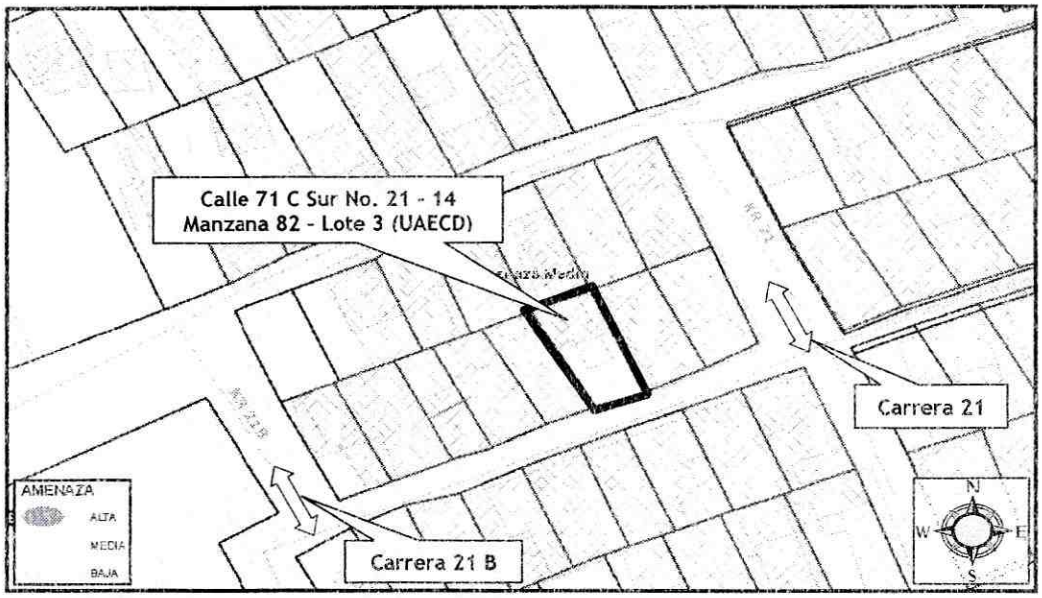


Figura No. 1. Localización y Categorización del Nivel de Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa definida en el Plano Normativo de Amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá POT, del predio evaluado en Atención al Evento de Emergencia 415483 del 11 de Noviembre de 2011.

Por otra parte, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, en atención a solicitudes por eventos de emergencia, por radicados y actividades de apoyo institucional, ha emitido múltiples Diagnósticos Técnicos y Respuestas Oficiales como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada al predio localizado en la Calle 71 C Sur No. 21 - 14 Manzana 82 - Lote 3, según cartografía de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, del Barrio Villas del progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, documentos que se relacionan a continuación en la Tabla No. 1 y algunos de los más relevantes son descritos brevemente a continuación Tabla No. 2., así mismo pueden ser consultados a través de la página WEB www.sire.gov.co ó ser solicitados en el Centro de Documentación e Información CDI del FOPAE.

Tabla No. 1. Documentos emitidos por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa de diferentes predios ubicados en el Barrio Villas del progreso.

BARRIO	DOCUMENTOS EMITIDOS
VILLAS DEL PROGRESO	CAR-1261, RO-32307, RO-46340, RO-46842, DI-5211, RO-46845, RO-48170, RO-48172, RO-48217 y DI-5619

Tabla No. 2. Documentos emitidos por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa al predio localizado en la Calle 71 C Sur No. 21 - 14 Manzana 82 - Lote 3 (UAECD), del Barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar.

INFORME	FECHA	DESCRIPCION	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
DI-5211	09/12/10	En Atención al Evento de Emergencia 109054 del 9 de Diciembre de 2010, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, realizó visita técnica a los predios de la	A la habitabilidad de la vivienda en la que reside la señora María Elena Romero y su familia, ubicada en la Calle 71 C Sur No. 21 - 14, puede verse comprometida en el

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

		Calle 71 C Sur No. 21 - 14 y Calle 71 C Sur No. 21 - 26 del Barrio Villas del progreso de la localidad de Ciudad Bolívar, donde se presentó desprendimientos de material limoso orgánico expuesto en el talud de corte entre predios privados, el talud de corte en comento tiene una altura de 2m a 2.5m, en una longitud de 8m a 9m con pendientes entre 80° y 90°, conformado superficialmente por material vegetal, el cual no presenta medidas de estabilización ni sistema para el manejo del drenaje superficial y subsuperficial, lo cual ha generado erosión sobre el material expuesto del corte, el cual posiblemente fue realizado para el emplazamiento de la vivienda ubicada en la Calle 71 C Sur No. 21 - 14 donde habita la señora María Elena Romero y su familia, el volumen involucrado en el desprendimiento es de aproximadamente $1m^3$, el cual se depositó en el costado occidental del predio, donde se localiza un baño y la cocina, causando afectación en algunos elementos que componen la estructura de la vivienda. La estructura principal está compuesta por postes de madera a los que se fijan láminas metálicas para constituir el cerramiento y algunas láminas de madera y otros materiales para conformar las divisiones internas, la cubierta es en teja metálica sobre elementos de madera que se apoyan en los postes. La edificación se emplaza en una terraza que en la parte inferior tiene un muro en concreto y piedra pegada como elemento de contención de tierras, en la parte superior no existe muro. En la parte superior del talud de corte se encuentra el predio con dirección Calle 71 C Sur No. 21 - 26, en el cual se encuentran dos construcciones de un piso, la principal en material de recuperación y la otra es una construcción en mampostería simple, la cual tiene en su cimentación un muro en piedra pegada que se encuentra muy cerca del borde del talud. Debido a la posible pérdida del material de soporte de este muro de piedra pegada que hace parte de la cimentación de la vivienda ubicada en la parte superior del talud de corte, causada por el proceso erosivo del material expuesto y la falta de obras de estabilización, contención y drenaje, tal como se describió anteriormente, la habitabilidad de la vivienda de la Calle 71 C Sur No. 21 - 14 se encuentra comprometida en el corto plazo, igualmente se comprometería la estabilización y habitabilidad de un espacio utilizado como baño y de la construcción en mampostería del predio de la Calle 71 C Sur No. 21 - 26.	corto plazo por el avance retrogresivo de los desprendimientos provenientes del talud de corte realizado para el emplazamiento, ubicado al costado occidental del predio en comento. La habitabilidad en el predio que reside la señora Alejandrina Díaz Martínez y su familia, ubicada en la Calle 71 C Sur No. 21 - 26, puede verse comprometida en el mediano plazo por el avance de los desprendimientos provenientes del talud de corte ubicado en la parte inferior, lo que genera pérdida del piso de cimentación. Al responsable y/o responsables del predio ubicado en la Calle 71 C Sur No. 21 - 26, mantener la restricción parcial de uso de la parte más cercana a la corona del talud de corte del predio, donde se encuentra una construcción en mampostería y un baño, hasta que se garanticen las condiciones de estabilidad del talud de corte en el cual se presentaron los desprendimientos. Al responsable y/o responsables del predio ubicado en la Calle 71 C Sur No. 21 - 14, mantener la evacuación del predio hasta que se garanticen las condiciones de estabilidad del talud de corte en el cual se presentaron los desprendimientos. De igual manera, al responsable y/o responsables de los predios Calle 71 C Sur No. 21 - 14 y Calle 71 C Sur No. 21 - 26, implementar acciones tendientes para estabilizar el talud de corte entre predios privados, dichas acciones deberán llevarse a cabo con el apoyo de personal idóneo, mediante la conformación de obras de protección geotécnica, las cuales debe contar con un sistema de drenaje para la evacuación de las aguas superficiales y subsuperficiales, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 926 de 2010 - Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente), de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. A los habitantes y/o responsables de los predios ubicados en la Calle 71 C Sur No. 21 - 14 y Calle 71 C Sur No. 21 - 26 en el Barrio Villas del Progreso, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la vivienda y del terreno en general e informar a esta entidad si se

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

		Entre las posibles causas que generaron el desprendimiento de material se encuentra la falta de medidas de estabilización de dicho talud y la falta de un sistema para el manejo del drenaje superficial y subsuperficial tanto en el talud en comento como en la zona donde se encuentran emplazados los predios evaluados; adicionalmente con base en la inspección visual se evidenció que las deficiencias constructivas observadas al interior de las viviendas, se encuentran asociadas a la falta de elementos y sistemas estructurales.	presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad. Dado que la situación planteada se presenta en predios privados, la DPAE está impedida para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio.
DI-5619	16/07/11	En Atención al Radicado FOPAE 2011ER7403, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, realizó visita técnica el día 8 de Junio de 2011, al predio de la Calle 71 C Sur No. 21 - 14 del Barrio Villas del progreso de la localidad de Ciudad Bolívar, donde se presentaron desprendimientos de material de un talud de corte entre predios privados, el cual tiene una altura promedio de 2.00 a 2.50 m, en una longitud de 8 a 9 m, con pendiente de tendencia vertical (β=85°), recubierto superficialmente por capa vegetal, el cual no presenta medidas de estabilización ni un sistema para el manejo del drenaje superficial y subsuperficial. El talud posiblemente fue realizado de manera antropica y antitécnica, para el emplazamiento de la vivienda ubicada en la Calle 71 C Sur No. 21 - 14, donde habita la Sra. María Elena Romero Baquero y su familia. La vivienda emplazada en el predio de la Calle 71 C Sur No. 21 - 14, corresponde a una construcción de un (1) nivel, en material de recuperación (lamina - madera - plástico), pisos en cemento y cubierta en teja de zinc, soportada por elementos en madera, donde se evidenció la ausencia de elementos estructurales que garanticen la estabilidad de la estructura ante la acción de cargas dinámicas. Entre las posibles causas que generaron el desprendimiento de material, se encuentra la falta de medidas de estabilización de dicho talud y la falta de un sistema para el manejo del drenaje superficial y subsuperficial; adicionalmente con base en la inspección visual al interior del predio, se determinó que la misma presenta deficiencias constructivas asociadas a la falta de elementos estructurales de confinamiento, tales como columnas, vigas de amarre y de coronación, ocasionando que la habitabilidad del mismo se encuentre comprometida en la actualidad, por lo tanto se solicitó nuevamente la evacuación preventiva y	La estabilidad y habitabilidad de la vivienda, emplazada en el predio de la Calle 71 C Sur No. 21 - 14, del Barrio Villas del progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran comprometidas en la actualidad por los desprendimientos provenientes del talud de corte realizado posiblemente para el emplazamiento de la vivienda, localizado al costado norte de la misma. Adicionalmente es probable que la vivienda pueda presentar algunas afectaciones ante cargas dinámicas (sismo u otros) que puedan comprometer su habitabilidad y estabilidad teniendo en cuenta sus deficiencias constructivas. Mantener vigentes las recomendaciones realizadas en el Diagnostico Técnico DI-5211 del 9 de diciembre de 2010, con respecto al predio localizado en la Calle 71 C Sur No. 21 - 14, del Barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, con respecto a: • Al responsable y/o responsables del predio ubicado en la Calle 71 C Sur No. 21 - 14, mantener la evacuación del predio hasta que se garanticen las condiciones de estabilidad del talud de corte. • De igual manera, al responsable y/o responsables del predio Calle 71 C Sur No. 21 - 14, implementar acciones tendientes para estabilizar el talud de corte entre predios privados, dichas acciones deberán llevarse a cabo con el apoyo de personal idóneo, mediante la conformación de obras de protección geotécnica, las cuales debe contar con un sistema de drenaje para la evacuación de las aguas superficiales y subsuperficiales, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 926 de

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

		temporal del inmueble, por las deficiencias estructurales evidenciadas y se reitera a los habitantes y/o responsables del predio, acatar las recomendaciones emitidas en el Diagnostico Técnico No. DI-5211, del cual se anexa copia para su conocimiento y fines pertinentes.	2010 - Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente), de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. • En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 77 Sur No. 21 - 80, del Barrio Cordillera Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda al responsable de la vivienda emplazada en le predio de la referencia, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de la vivienda, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso. • A los habitantes y/o responsables del predio ubicado en la Calle 71 C Sur No. 21 - 14, en el Barrio Villas del Progreso, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la vivienda y del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad. • Dado que la situación planteada se presenta en predios privados, el FOPAE está impedida para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio. A los habitantes y/o responsables de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 71 C Sur No. 21 - 14, del Barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, mantener evacuada la vivienda, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad del talud de corte, posiblemente realizado para el emplazamiento de dicha vivienda y se garantice condiciones de seguridad y habitabilidad de la misma.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó desprendimiento de material de un talud de corte entre predios privados con pendiente de tendencia vertical aproximada a (ß≈85°), de altura promedio a 2.50 m y longitud cercana a los 12 m, el cual no presenta ningún tipo de medida de estabilización y/o de protección ni sistemas para el manejo del drenaje de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, realizado de manera antrópica y antitécnica posiblemente para la adecuación del terreno y el posterior emplazamiento de la vivienda localizada en la Calle 71 C Sur No. 21 - 14 Manzana 82 - Lote 3 (UAECD), del Barrio Villas del progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, involucrando un volumen cercano a los 0.70 m^3, compuesto por suelo orgánico, capa vegetal y roca, el cual se depositó hacia la parte baja de dicho talud e impacto un muro de cerramiento perimetral de la vivienda que allí se emplaza, muro construido en materiales de recuperación tipo madera, plásticos y laminas metálicas de altura aproximada a 2.20 m, localizado hacia la parte posterior-costado occidental de dicho predio, ocasionando perdida de verticalidad del muro de cerramiento en comento, el cual podría presentar colapso parcial o total, situación que podría verse potencializada de presentarse nuevos desprendimientos de material y por las fuertes precipitaciones que se presentan en el sector, lo que ocasionaría una afectación directa sobre la estructura que conforma la vivienda, comprometiendo la estabilidad y habitabilidad de la misma, en donde habita la señora María Helena Romero Baquero y su familia, razón por la cual se recomendó nuevamente evacuar la vivienda, mediante Acta 2829 y se reitera a los habitantes y/o responsables del predio, acatar las recomendaciones emitidas en los Diagnostico Técnicos No. DI-5211 del 9 de Diciembre de 2010 y Diagnostico Técnico DI-5619 del 16 de Julio de 2011, de los cuales se anexa copia para su conocimiento y fines pertinentes. (Ver Tabla No. 1) (Ver Fotografías No. 1, 2 y 3).

De igual forma durante la inspección visual realizada al predio de la Calle 71 C Sur No. 21 - 14 Manzana 82 - Lote 3 (UAECD), del Barrio Villas del progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, se identificó una vivienda de un (1) nivel acomodada a la topografía de una ladera de pendiente alta (ß≈40°) mediante escalonamiento, construida en mampostería simple y materiales de recuperación tipo madera, plásticos y laminas metálicas, pisos en mortero y cubierta liviana en teja de zinc, soportada por un entramado en madera que a su vez descansa sobre los elementos de cerramiento perimetral de la misma, la cual presenta humedad sobre el muro de cerramiento perimetral adyacente al talud de corte localizado hacia el costado occidental del predio en comento, razón por la cual, podría favorecer los procesos de filtración de agua al interior de la vivienda emplazada en el predio de la referencia, generando que la estabilidad y habitabilidad de la misma, se puedan ver comprometidas en el corto plazo ante la acción de cargas normales de servicio. Así mismo, la estructura evidencia deficiencias constructivas relacionadas principalmente por el tipo de materiales implementados en su construcción y por la ausencia de elementos estructurales de confinamiento y amarre tipo vigas y columnas, haciéndola altamente vulnerable ante la acción de cargas dinámicas (sismo u otros) (Ver Fotografía No. 2).

Entre las posibles causas por las cuales se presentó el desprendimiento de material en el talud de corte, localizado al costado occidental del predio de la Calle 71 C Sur No. 21 - 14 Manzana 82 - Lote 3 (UAECD), del Barrio Villas del progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran la carencia de adecuadas medidas de estabilización y/o de protección, la intervención antrópica y antitécnica del mismo y la ausencia de sistemas de drenaje de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, y las deficiencias constructivas que presenta la vivienda, relacionadas principalmente por el tipo de materiales implementados en su construcción y por la ausencia de elementos estructurales de confinamiento y amarre tipo vigas y columnas.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

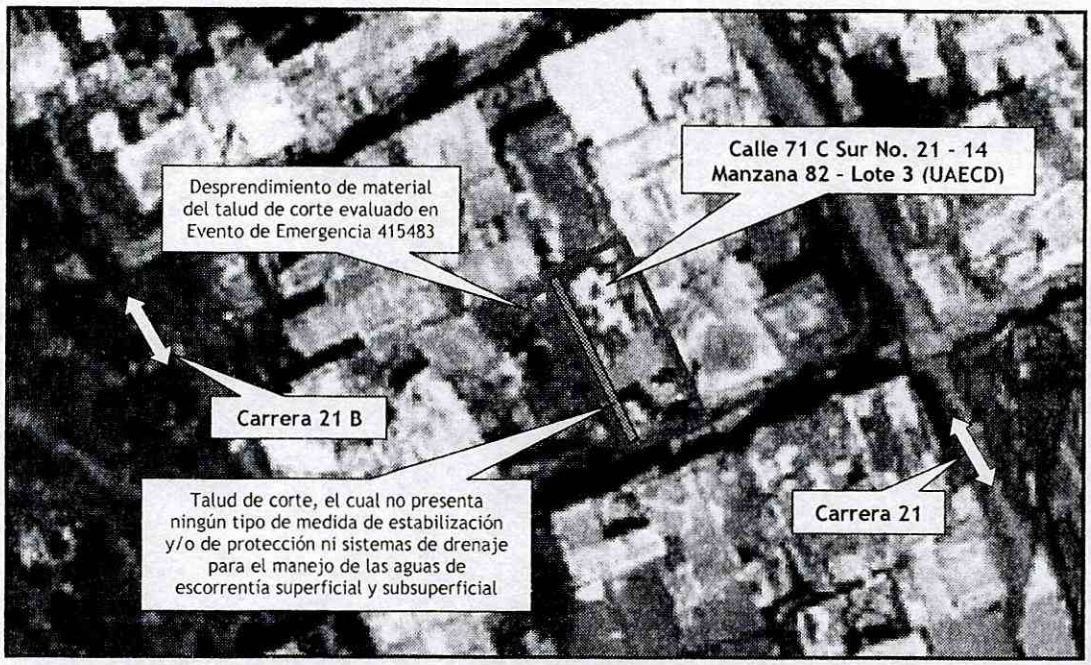


Imagen No. 1. Localización del predio de la Calle 71 C Sur No. 21 - 14 Manzana 82 - Lote 3 (UAECD), del Barrio Villas del progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, en Atención al Evento de Emergencia 415483 del 24 de Noviembre de 2011.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO

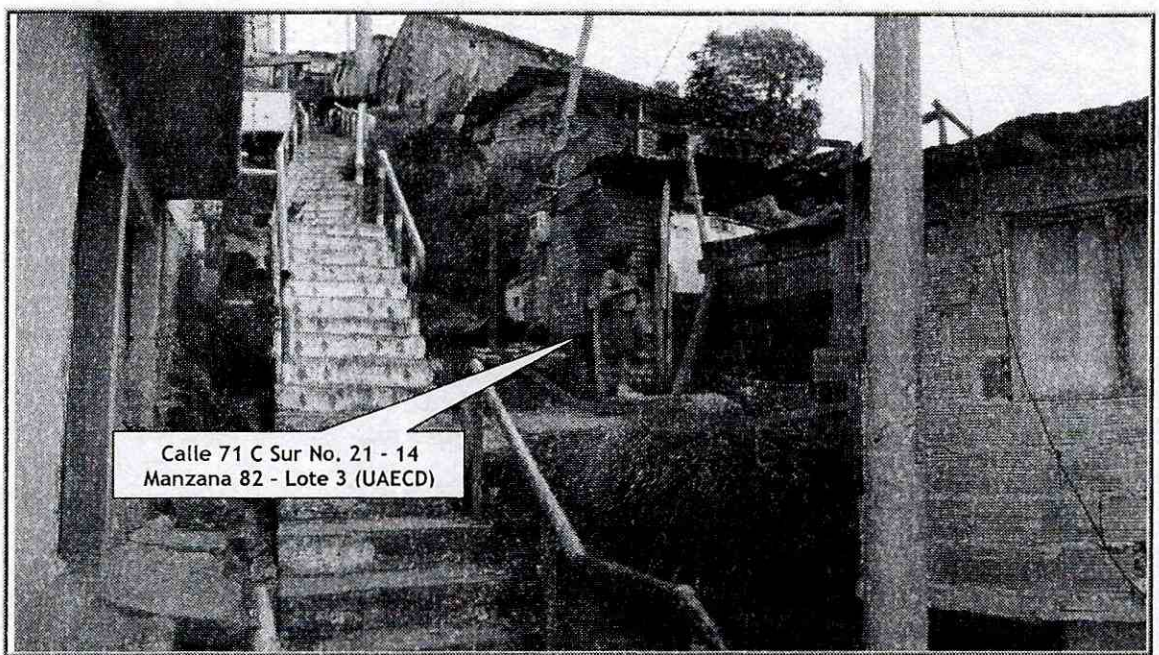


Foto No. 1. Vista general de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 71 C Sur No. 21 - 14 Manzana 82 - Lote 3 (UAECD), del Barrio Villas del progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

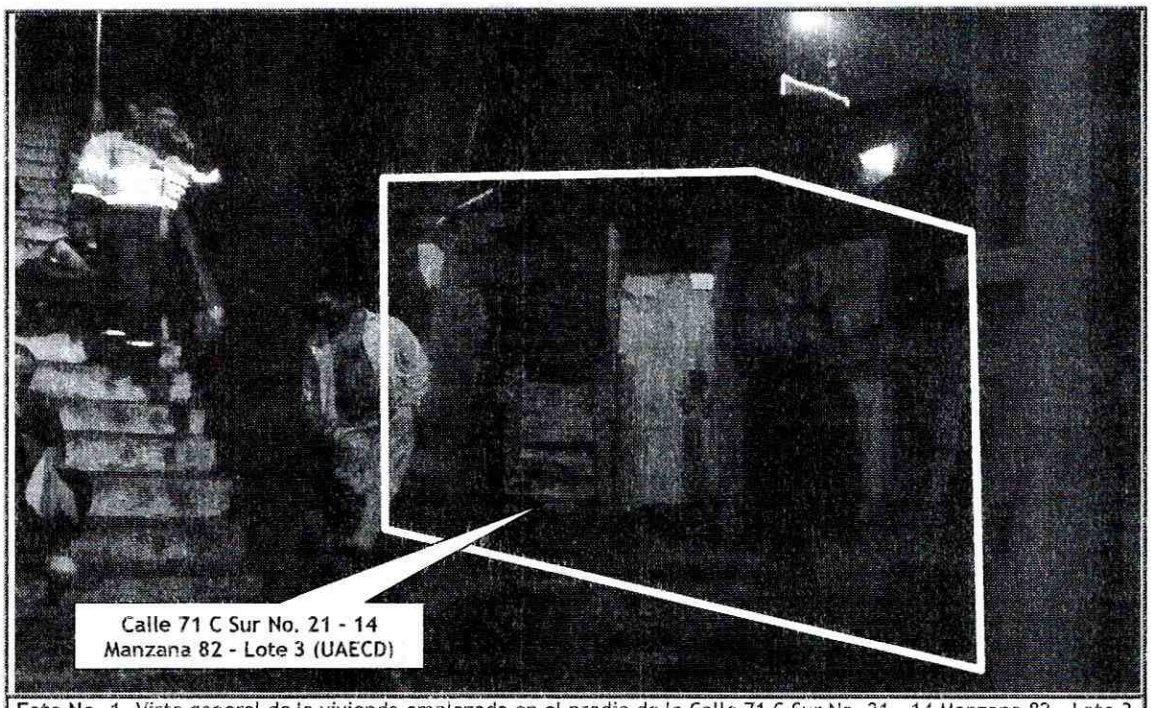


Foto No. 1. Vista general de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 71 C Sur No. 21 - 14 Manzana 82 - Lote 3 (UAECD), del Barrio Villas del progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, en Atención al Evento 415483

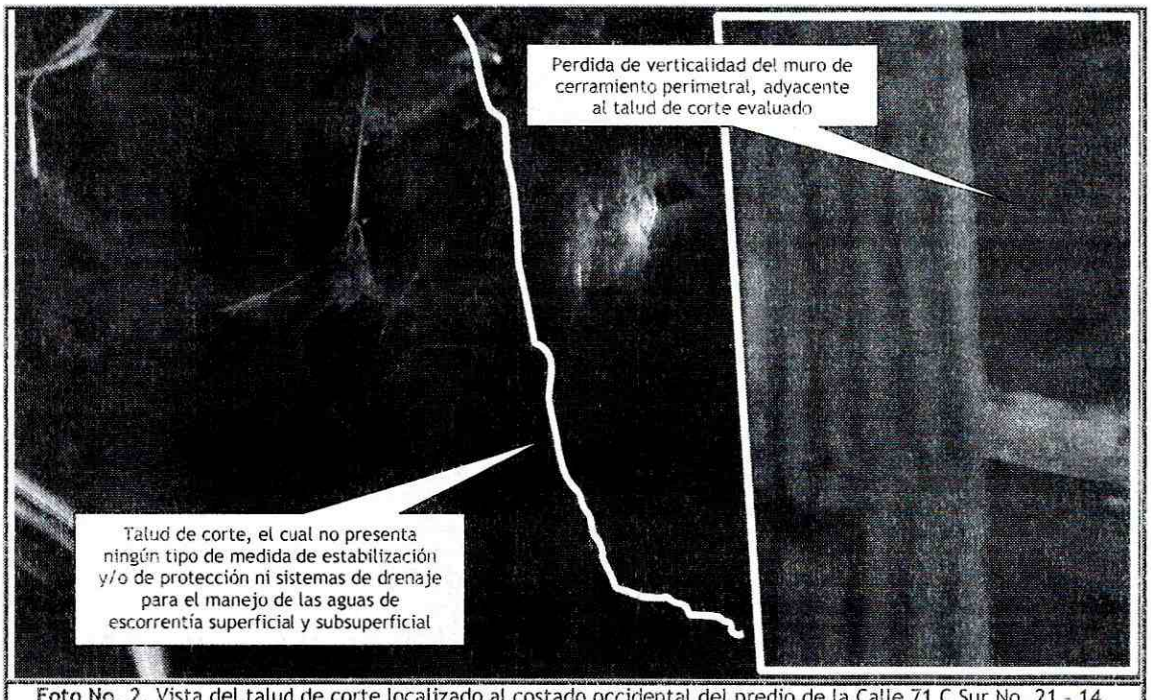


Foto No. 2. Vista del talud de corte localizado al costado occidental del predio de la Calle 71 C Sur No. 21 - 14 Manzana 82 - Lote 3 (UAECD), del Barrio Villas del progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

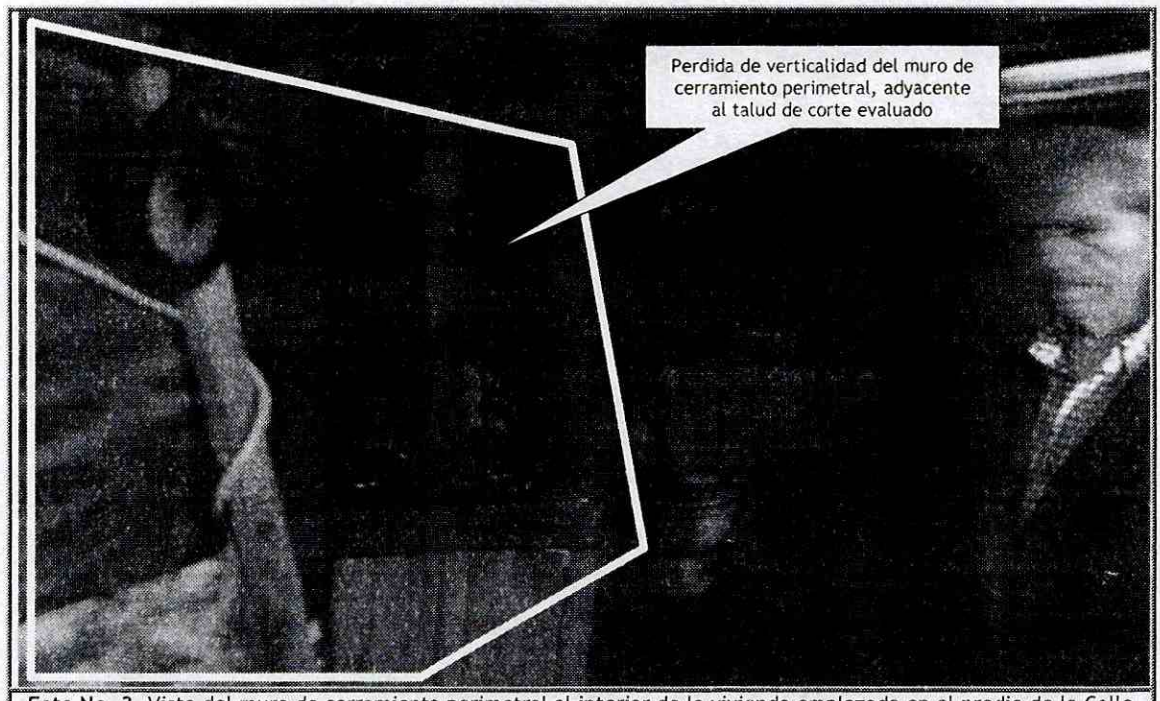


Foto No. 3. Vista del muro de cerramiento perimetral al interior de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 71 C Sur No. 21 - 14 Manzana 82 - Lote 3 (UAECD), del Barrio Villas del progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar.



Foto No. 4. Vista al interior de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 71 C Sur No. 21 - 14 Manzana 82 - Lote 3 (UAECD), del Barrio Villas del progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, en Atención al Evento 415483.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

6. AFECTACIÓN:

Tabla No. 3. Predio evaluado en Atención al Evento de Emergencia 415483 del 24 de Noviembre de 2011, el cual presenta algún tipo de daño en su estructura.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA NOTIFICADA EN EL ACTA DE EVACUACIÓN	NOMBRE DEL POSIBLE RESPONSABLE DEL PREDIO DE ACUERDO AL ACTA DE EVACUACION	DIRECCIÓN	P	A	M	DAÑOS EN PREDIOS
1.	MARIA HELENA ROMERO BAQUERO	LEONOR BAQUERO	Calle 71 C Sur No. 21 - 14 Manzana 82 - Lote 3 (UAECD) AAA0028BMUH	6	3	3	Perdida de verticalidad del muro de cerramiento perimetral localizado al costado occidental de la vivienda, adyacente al talud de corte evaluado, así como la presencia de humedad en la estructura de la vivienda.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	Ninguna

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En el corto plazo y de presentarse nuevos desprendimientos de material, se podría presentar el colapso parcial o total del muro de cerramiento perimetral del costado occidental del predio en comento, el cual ya fue impactado por el desprendimiento de material del talud de corte en diferentes ocasiones, situación que podría verse potencializada por las fuertes precipitaciones que se presentan en el sector, lo que ocasionaría una afectación directa sobre la estructura que conforma la vivienda, comprometiendo la estabilidad y habitabilidad de la misma.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- En Atención al Evento de Emergencia 415483 del 24 de Noviembre de 2011, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, realizó nuevamente solicitud de evacuación preventiva y temporal de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 71 C Sur No. 21 - 14 Manzana 82 - Lote 3 (UAECD), del Barrio Villas del progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, debido al compromiso en la actualidad en la estabilidad y habitabilidad de la misma, la cual se relaciona a continuación en la Tabla No. 4.

Tabla No. 4. Predio con solicitud de evacuación preventiva y temporal en Atención al Evento de Emergencia 415483.

No.	ACTA DE EVACUACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA NOTIFICADA EN EL ACTA DE EVACUACIÓN	NOMBRE RESPONSABLE PREDIO DE ACUERDO AL ACTA DE EVACUACION	DIRECCIÓN
1.	2829	MARIA HELENA ROMERO BAQUERO	LEONOR BAQUERO	Calle 71 C Sur No. 21 - 14 Manzana 82 - Lote 3 (UAECD) AAA0028BMUH

- Inspección visual del sector y evaluación cualitativa de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 71 C Sur No. 21 - 14 Manzana 82 - Lote 3 (UAECD), del Barrio Villas del progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 71 C Sur No. 21 - 14 Manzana 82 - Lote 3 (UAECD), del Barrio Villas del progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran comprometidas en la actualidad por la perdida de verticalidad del muro de cerramiento perimetral localizado al costado occidental del predio en comento, así como por las deficiencias constructivas relacionadas principalmente por el tipo de materiales implementados en su construcción y por la ausencia de elementos estructurales de confinamiento y amarre tipo vigas y columnas, haciéndola altamente vulnerable ante la acción de cargas normales de servicio y altamente vulnerable ante cargas dinámicas (sismos, otros).

10. ADVERTENCIAS

- Para cualquier intervención que se vaya a desarrollar sobre la vivienda emplazada en el predio de la Calle 71 C Sur No. 21 - 14 Manzana 82 - Lote 3 (UAECD), del Barrio Villas del progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para éste sector, por la Secretaría Distrital de Planeación SDP, antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio en referencia.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 71 C Sur No. 21 - 14 Manzana 82 - Lote 3 (UAECD), del Barrio Villas del progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, cualquier intervención que se vaya a adelantar sobre el mismo, se debe realizar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada a la vivienda emplazada en el predio de la Calle 71 C Sur No. 21 - 14 Manzana 82 - Lote 3 (UAECD), del Barrio Villas del progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, en Atención al Evento de Emergencia 415483 del 24 de Noviembre de 2011, están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado durante la misma. El presente documento, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la visita técnica realizada al predio; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dicha inspección no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes o usuarios de las edificaciones evaluadas en el presente documento.

- Dado que la situación planteada se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, son temporales, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- Mantener vigentes las recomendaciones consignadas en el Diagnostico Técnico DI-5211 del 9 de Diciembre de 2010, en lo referente a:

  Al responsable y/o responsables del predio ubicado en la Calle 71 C Sur No. 21 - 26, mantener la restricción parcial de uso de la parte más cercana a la corona del talud de corte del predio, donde se encuentra una construcción en mampostería y un baño, hasta que se garanticen las condiciones de estabilidad del talud de corte en el cual se presentaron los desprendimientos.

  Al responsable y/o responsables del predio ubicado en la Calle 71 C Sur No. 21 - 14, mantener la evacuación del predio hasta que se garanticen las condiciones de estabilidad del talud de corte en el cual se presentaron los desprendimientos.

  De igual manera, al responsable y/o responsables de los predios Calle 71 C Sur No. 21 - 14 y Calle 71 C Sur No. 21 - 26, implementar acciones tendientes para estabilizar el talud de corte entre predios privados, dichas acciones deberán llevarse a cabo con el apoyo de personal idóneo, mediante la conformación de obras de protección geotécnica, las cuales debe contar con un sistema de drenaje para la evacuación de las aguas superficiales y subsuperficiales, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 926 de 2010 - Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente), de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

  A los habitantes y/o responsables de los predios ubicados en la Calle 71 C Sur No. 21 - 14 y Calle 71 C Sur No. 21 - 26 en el Barrio Villas del Progreso, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la vivienda y del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

  Dado que la situación planteada se presenta en predios privados, la DPAE está impedida para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio.

- Mantener vigentes las recomendaciones consignadas en el Diagnostico Técnico DI-5619 del 16 de Julio de 2011, en lo referente a:

  Al responsable y/o responsables del predio ubicado en la Calle 71 C Sur No. 21 - 14, mantener la evacuación del predio hasta que se garanticen las condiciones de estabilidad del talud de corte.

  De igual manera, al responsable y/o responsables del predio Calle 71 C Sur No. 21 - 14, implementar acciones tendientes para estabilizar el talud de corte entre predios privados, dichas acciones deberán llevarse a cabo con el apoyo de personal idóneo, mediante la conformación de obras de protección geotécnica, las cuales debe contar con un sistema de drenaje para la evacuación de las aguas superficiales y subsuperficiales, garantizando que se

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 926 de 2010 - Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente), de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 77 Sur No. 21 - 80, del Barrio Cordillera Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda al responsable de la vivienda emplazada en le predio de la referencia, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de la vivienda, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

A los habitantes y/o responsables del predio ubicado en la Calle 71 C Sur No. 21 - 14, en el Barrio Villas del Progreso, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la vivienda y del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

Dado que la situación planteada se presenta en predios privados, el FOPAE está impedida para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio.

- A los habitantes y/o responsable de la vivienda localizada en el predio de la Calle 71 C Sur No. 21 - 14 Manzana 82 - Lote 3 (UAECD), del Barrio Villas del progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, mantener evacuada la vivienda, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad y/o protección del talud de corte evaluado, así como las condiciones de seguridad y habitabilidad de la misma.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 71 C Sur No. 21 - 14 Manzana 82 - Lote 3 (UAECD), del Barrio Villas del progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda a los responsables de dicho predio implementar adecuadas medidas de estabilización y/o de protección del talud de corte, realizado posiblemente para el emplazamiento de la vivienda, con el apoyo de personal idóneo, mediante la implementación de obras de protección geotécnica, las cuales deberán contar con sistemas de drenaje para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos, con el fin de garantizar la estabilidad de los mismos.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 71 C Sur No. 21 - 14 Manzana 82 - Lote 3 (UAECD), del Barrio Villas del progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda a los responsable de la vivienda, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de la misma, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 92 del 17 de Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

- Se recomienda a los habitantes y/o responsables del predio de la Calle 71 C Sur No. 21 - 14 Manzana 82 - Lote 3 (UAECD), del Barrio Villas del progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, hacer un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la vivienda y del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen de manera significativa la estabilidad de la misma.

- Por ultimo, dada la condición socioeconómica mencionada por usted durante la Atención al Evento de Emergencia 415483 del 24 de Noviembre de 2011 y teniendo en cuenta que el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, no tiene dentro de sus competencias adelantar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de las viviendas evaluadas, así mismo para otorgar créditos y/o subsidios de vivienda, se le recomienda dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de que le brinden orientación sobre los requisitos y procedimientos para el acceso a créditos y/o subsidios para una vivienda legal y segura. Dichas entidades son: A nivel nacional, FONVIVIENDA y las Cajas de Compensación Familiar, promueven el acceso a la vivienda, a través de la asignación del subsidio familiar de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia. Así mismo en el Distrito Capital es la Secretaria Distrital del Hábitat, ubicada en la Calle 52 No. 13 - 64 Pisos 11-12-13-14 y 15 Tel. 3581600, con el fin de solicitar un subsidio de Mejoramiento de Vivienda.

NOMBRE HERNANDO ROLDAN FORERO
PROFESIÓN INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA 25202093358 CND

Elaboró

NOMBRE TUILO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN INGENIERO DE MINAS - ESP. EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA 25218 - 75094 CND

Revisó

Vo.Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA
SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov